

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO
Mayaguez, Puerto Rico

CERTIFICACION NUMERO 72-37

Yo, Gloria A. Viscasillas, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO que en la reunión extraordinaria celebrada el día 8 de agosto de 1972 este organismo acordó por unanimidad, y con el endoso del Consejo General de Estudiantes, elevar al Consejo de Educación Superior las siguientes recomendaciones para la instrumentación de la Ley sobre la Participación Estudiantil:

En vista de que la Universidad es un centro de labor en el que convergen estudiantes, profesores y administradores, creemos que la participación estudiantil activa ayudará a elevar el nivel de excelencia de la institución. Esta participación será más efectiva mientras más libre y menos dirigida sea.

La Universidad debe gozar del beneficio de las ideas del estudiante. La aportación del estudiante en diferentes órdenes institucionales reside en la comunicación directa, franca e intensa entre él y otros organismos institucionales. Dicha aportación debe fundamentarse en el diálogo y en la amplitud de las opiniones de parte de cualesquiera de estos elementos en continua y recíproca comunicación.

No debe visualizarse la Universidad como un estado ni al estudiante como una unidad corporativa llamada a participar en el gobierno de tal estructura. Se debe estimular al estudiante a que exprese sus ideas y puntos de vista en todos los niveles, aunque no necesariamente por



delegación o representación. Esto puede lograrse individualmente o a través de los diferentes organismos universitarios ya establecidos.

La Universidad en términos de las responsabilidades y funciones se divide en tres partes fundamentales: el estudiantado, la facultad y la administración. Cada una de estas partes debe estar en continua comunicación con las otras, manteniendo cierta autonomía y conservando cierta independencia de las otras en aquellas circunstancias que sea pertinente. Sólo así podrá desarrollarse la articulación tan vital para un funcionamiento y una efectividad en grado óptimo. Estas partes se mueven en campos tangenciales entre ellas pero cada una debe conservar cierta independencia para poder descargar su responsabilidad eficientemente.

Ante el panorama existente en nuestra Universidad, el Senado Académico somete a la consideración del Consejo de Educación Superior las siguientes recomendaciones:

(a) Junta Universitaria: que en este cuerpo la participación se instrumente mediante la celebración de dos reuniones extraordinarias anuales (una por semestre) entre los presidentes de los Consejos Generales de Estudiantes de las diferentes unidades universitarias y este organismo. Los estudiantes participantes tendrán voz y voto en todas las deliberaciones que se efectúen en estas reuniones.

(b) Junta Administrativa: dada las funciones de carácter administrativo encomendadas por ley a este organismo no se recomienda participación



estudiantil con voz y voto al presente. Sin embargo, el Consejo General de Estudiantes podrá solicitar audiencia a este cuerpo para exponer sus puntos de vista sobre cualquier asunto que afecte al estudiantado y que esté ante la consideración de este organismo.

(c) Comités Institucionales: en todo comité institucional, que trate sobre asuntos que afecten al estudiantado deberá haber participación estudiantil con voz y voto. Los estudiantes se nombrarán mediante consulta al Consejo General de Estudiantes.

(d) Claustro: que se conceda participación al Consejo General de Estudiantes con voz y voto, en todas sus reuniones.

(e) Senado Académico: que se conceda participación estudiantil con voz y voto en este cuerpo, a no más de dos estudiantes por Facultad o Colegio Regional y el Presidente del Consejo General de Estudiantes como miembro ex-officio.

(f) Facultad: que en este organismo la participación se instrumente mediante la celebración de por lo menos una reunión extraordinaria por semestre entre este cuerpo y el consejo de estudiantes correspondiente. En todas las deliberaciones que se celebren en estas reuniones los estudiantes tendrán voz y voto.

(g) Departamento: que en este organismo la participación se instrumente mediante la celebración de por lo menos una tertulia por semestre entre todo el estudiantado de esa concentración y los profesores. En cuanto



a la composición de los comités departamentales deberá haber por lo menos un estudiante con voz y voto en todos aquéllos que tengan que tratar asuntos que afecten al estudiantado.

(h) Comités Estudiantiles de Asesoramiento al Consejo General de Estudiantes: conforme a la propuesta del nuevo Reglamento de Estudiantes del Recinto Universitario de Mayagüez aprobado por este organismo y que está ante la consideración de las autoridades universitarias correspondientes, que se autorice la creación de comités de asesoramiento al Consejo General de Estudiantes en áreas tales como Cafetería, Biblioteca, Librería, Becas y Préstamos, Actividades Sociales y Culturales, Facilidades Físicas, Residencias Estudiantiles del Recinto, Casas de Pupilos de la Localidad y otros. Estos comités de asesoramiento serán nombrados por el Consejo General de Estudiantes de acuerdo a su reglamento interno. (Véase Artículos 20-22 del citado documento).

(i) Recomendaciones adicionales:

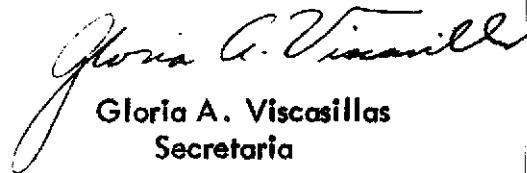
1. Toda representación estudiantil mencionada anteriormente se determinará mediante votación directa del estudiantado correspondiente, a menos que se estipule de otra forma.
2. Cada Recinto, cada Facultad o Colegio Regional estará facultado para establecer sus propios reglamentos sobre participación estudiantil que se adapten a sus necesidades y estructuras particulares. Los reglamentos a nivel de



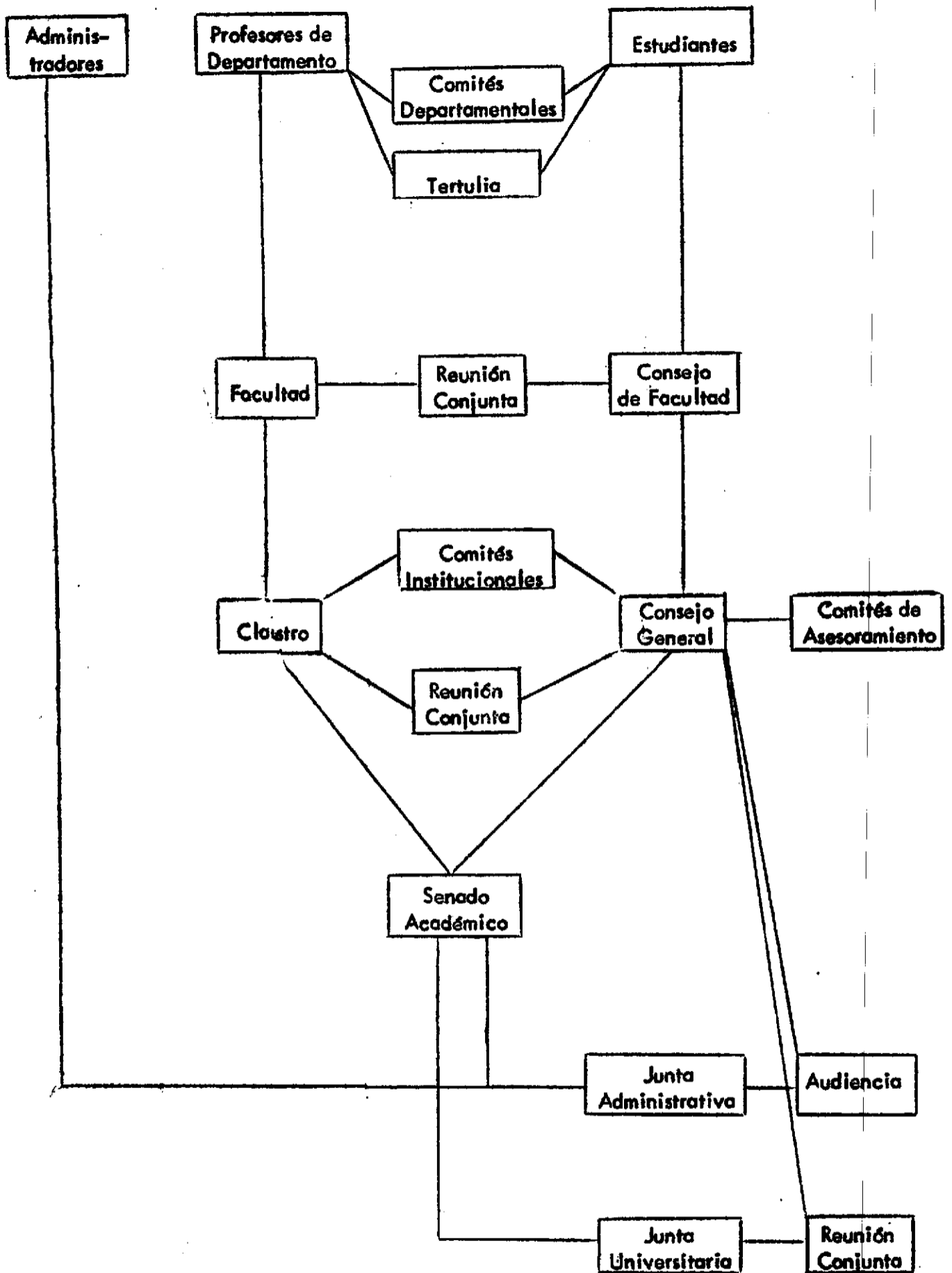
Recintos y Colegios Universitarios requerirán la aprobación del Consejo de Educación Superior. Los reglamentos a nivel de Facultad o Colegio Regional serán aprobados finalmente por el Senado Académico correspondiente.

3. Transcurridos dos años de haberse implantado las disposiciones de la Ley de la Participación Estudiantil, los Senados Académicos harán una evaluación de ésta y someterán sus recomendaciones al Consejo de Educación Superior.
4. Debe mencionarse en el expediente académico del estudiante el hecho de haber servido como consejal o senador.

Y para remitir al Consejo de Educación Superior, expido la presente certificación en Mayagüez, Puerto Rico, a los nueve días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y dos.


Gloria A. Viscasillas
Secretaria

Anejo



RELACION DE LA REPRESENTACION ESTUDIANTIL EN LOS ORGANISMOS RECTORES
 SEGUN PROPUESTA DEL COMITE DE PARTICIPACION ESTUDIANTIL DEL SENADO
 ACADEMICO DEL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ